

3760

07/07/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral UGEL.S N° 003353 -2021

Sullana, 26 JUL 2021

Vistos, el expediente N° 17207-2021 y demás documentos que se acompañan en un total de quince (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 17207-2021, doña Bertha VILCHEZ ORDINOLA VDA. DE CARREÑO, solicita el beneficio de Subsidio por Luto por el fallecimiento de su esposo Tomás CARREÑO RUGEL, docente cesante, acaecido el 21/12/2020, según Acta de Defunción N° 2000585732, que se adjunta;

Que, según Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2 dice: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el DS N° 051-91-PCM";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo N° 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el artículo N° 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21/12/2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 458-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento DS N° 005-90-PCM, D.U. N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO, equivalente al importe de tres (03) remuneraciones totales permanentes, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

| | |
|-------------------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : VILCHEZ ORDINOLA VDA. DE CARREÑO, Bertha |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | : D.N.I. N° 03822852 |
| PARENTESCO – FECHA DEF. | : Esposo: Tomás Carreño Rugel (21/12/2020) (cesante docente) |
| MONTO ÚNICO | : S/. 405.48 (S/. 135.16 X 3 RR.TT.PP.)(RB, RR, BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV) |
| ACTA DE MATRIMONIO | : N° 59, Municipalidad Talara |
| ACTA DE DEFUNCIÓN | : N° 2000585732, RENIEC Sullana |
| DOMICILIO | : Urb. Felipe Santiago Salaverry G-04 – I Etapa - Talara |



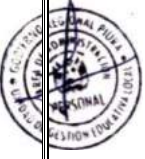
ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

ACCH/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
VJBF/E.A.I.
DPE:
05/07/2021

